



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 150-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho; 27 ABR 2022

VISTO;

El Reg.Exp.3467640/2814329, Informe Nº 217-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe Nº 122-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA y Memorando Nº 0291-2022-GRA-GRI-DRTCA-DA, sobre otorgamiento de licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una Unidad Orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de la solicitud citada en la parte expositiva de la presente resolución el servidor nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, CPC **RICHARD ALMEYDA RIVERA**, solicita Licencia particular sin Goce de Remuneraciones por el término de noventa (90) días, a partir del 12 de Abril al 10 de julio del año 2022; con Informe Nº 217-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH el Jefe de la Unidad de Recursos remite el expediente para la autorización correspondiente al jefe inmediato superior; y el Director de Administración con Informe Nº 122-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, solicita autorización de la Licencia al Director Regional; quien, Memorando Nº 0291-2022-GRA-GRI-DRTCA, aprueba la Licencia sin Goce de Haber a favor del CPC Richard Almeyda Rivera a partir del 12 de abril al 10 de julio del año en curso.

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM (Reglamento de la Carrera Administrativa), artículo 115 establece: La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. De acuerdo con el artículo 24º literal e) del D.L. Nº 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 54º inciso b) de la Ley Nº 11377 del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, artículo 24º, inciso e) del Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el artículo 110º inciso b) y 115º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, asimismo el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP, aprobada mediante Resolución Directoral 001-93-INAP/DNP sobre "Licencias y Permisos", y artículo 91º del Reglamento Interno de Trabajo, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, aprobado con Resolución Directoral Regional Nº 302-2019-GR-AYAC/DRTCA, de fecha 13 de Agosto del 2019, normas que facultan las licencias por motivos particulares hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 109º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y de Remuneraciones, señala que los trabajadores tienen derecho a las licencias para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días, asimismo el





DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 150-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho; 27 ABR 2022

numeral 1.2.7, del acápite b) sobre Licencias sin Goce de Remuneraciones del Manual Normativo de Personal N°003-93-INAP/DNP, con fecha 05 de Febrero de 1993, señala que se otorga al servidor o funcionario **que cuente con más de un año de servicio**, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o Similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Marco de Bases de Descentralización, N° 27783 y su modificatoria Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y estando en uso de sus facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1. de la Ley 27444, Licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones al servidor **RICHARD ALMEYDA RIVERA**, de condición laboral nombrado, por el periodo de noventa (90) días computables, a partir del 12 de abril del 2022 al 10 de julio del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Registro y Control de Personal el estricto cómputo de licencias particulares, por enfermedad o accidente entre otros, debiendo descargar en sus respectivos Kardex de control de asistencia como corresponden.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el presente Acto Resolutivo se inserte al Legajo Personal del Servidor antes mencionado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuaman
Director Regional